



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 410-2023-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 10 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 031-2023-GR-APURIMAC/GRRNGMA-SGGSA-EBZG, de fecha 18 de agosto de 2023, El Informe N° 205-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA-SGGSA, de fecha 04 de setiembre de 2023 y El Informe N° 127-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA recepcionado con fecha 06 de setiembre y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones de los Gobiernos Regionales en materia Ambiental y de ordenamiento territorial, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, con concordancia con los planes de los Gobiernos locales, implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación de las comisiones ambientales regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, el Ministerio del Ambiente tiene la función específica de dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, con el objeto de regular los alcances de dicho Sistema Nacional, estableciendo las disposiciones para la actuación del Ministerio del Ambiente - MINAM y de las demás entidades de la administración pública que generen o posean información ambiental;

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que este sistema tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental; así también, señala que la Autoridad Ambiental Nacional administra el SINIA, a su solicitud, o de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, el artículo 14 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, dispone que los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas, deben ser incorporados al Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA;

Que, conforme al artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea encargado de las funciones específicas en materia de recursos naturales y gestión ambiental y tiene entre sus funciones, proponer, evaluar, administrar y controlar las políticas y planes regional en materia ambiental y de recursos naturales, en concordancia con políticas, planes y estrategias nacionales y locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 200-2022-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Lineamientos para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA" por un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, establece que las entidades de la administración pública, mediante resolución de su titular, designan a los/las servidores o funcionarios públicos, titular y alterno responsables de la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA;

Que, el artículo 19, inciso 19.2 Los/las servidores/as públicos/as o funcionarios/as designados/as tienen las siguientes obligaciones: a) Administrar las credenciales de acceso para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA. b) Informar al MINAM sobre las fallas o mejoras acerca del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

funcionamiento de la plataforma digital del SINIA. c) Realizar las coordinaciones que sean necesarias al interior de la entidad para asegurar la consolidación y la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento. d) Otras establecidas en la normativa vigente;

Que, con la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINAM, se aprueban los Lineamientos para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA;

Que, mediante Informe N° 031-2023-GR-APURIMAC/GRRNGMA-SGGSA-EBZG, de fecha 18 de agosto de 2023, la Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental solicita a la Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente la designación del miembro titular y alterno con relevancia ambiental al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 205-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGGSA, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión Socio Ambiental, hace llegar la propuesta de los miembros titular y alterno para la acreditación de los profesionales con relevancia ambiental al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 127-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional la propuesta de miembro titular y alterno para la acreditación de los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su reconocimiento mediante Resolución Ejecutiva;

Que, con proveído N° 6615, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de reconocimiento de designación de miembro titular y alterno con relevancia ambiental al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINEA).

Que, en tal sentido; teniendo en cuenta la importancia de que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de información ambiental y las entidades de la administración pública, corresponde el reconocimiento mediante acto resolutivo de la designación de los/las servidores/as o funcionarios/as públicos/as titular y alterno, responsables de la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA.

Que, mediante Opinión Legal N° 529-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM; los Lineamientos para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del Sistema Nacional de Información

• www.regionapurimac.gob.pe
 • Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 • 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ambiental – SINIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 031-2023-MINAM y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los representantes, titular y alterno, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, responsables de la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, conforme se indica a continuación:

CARGO	NOMBRE
Titular	Ing. Jose Elias Franco Silvera
Alterno	Ing. Efaney Briseth Zegarra Gomez

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y a los representantes designados mediante el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



PGM/GR.
MQCH/DRAJ
MFHN

